



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Tuluá Valle, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 342

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2021-00120-00
DEMADANTE:	BANCO PICHINCHA S.A
DEMADADO:	OMAR ARMANDO RODRIGUEZ LOZANO

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$300.000
EXPENSAS.....	\$5.950
TOTAL.....	\$305.950

El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por el demandado y a favor de la parte demandante; por tal motivo, esta instancia judicial considera viable aprobar la liquidación realizada.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma trescientos cinco mil novecientos cincuenta pesos. **(\$305.950./mcte).**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO

No.084

HOY, 8 DE JUNIO DE 2022, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO